



REPUBLICA DE COLOMBIA
R A M A J U D I C I A L D E L P O D E R P Ú B L I C O
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Rdo. N° 2020-00261

Inter. 1029.

Como la solicitud que de común acuerdo suscriben las partes, dentro de estos procesos EJECUTIVOS SINGULARES, promovidos por las EMPRESAS QUIMASLIM S.A.S. y QUIMIGEN S.A.S en contra del señor FRANCISCO LUIS BETANCUR MUNERA, se atempera a los postulados consagrados en el numeral 3° del artículo 1521 del Ordenamiento Civil, se dispone, por consentirlo los acreedores, librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la localidad, AUTORIZÁNDOLO de manera expresa para que inscriba, no obstante la existencia del embargo que pesa sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 282-18674, bajo la anotación N° 7, la escritura pública de dación en pago Nro. 1152 del 2 de agosto de 2021, elevada en la Notaria Primera del Circulo de Calarcá-Quindío, que el señor FRANCISCO LUIS BETANCUR MUNERA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.545.195, hizo a favor de las empresas QUIMASLIM S.A.S. con Nit. 800.231.050-1 y QUIMIGEN S.A.S con Nit. 900.371.066-1, con respecto al bien inmueble referenciado, para efectos que dicho negocio jurídico contenga el objeto lícito que requiere para su plena validez jurídica.

Por secretaria, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 1579 del año 2012, expídase certificación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, informando la inexistencia de embargo de remanentes dentro de los presentes procesos.

Una vez se conozcan los resultados pertinentes, se resolverá sobre la terminación de los procesos por dación en pago.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

German Duque Naranjo

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

169c6e0fb062f1308b7f86fc78c7e07aa6a0429966c8b80fcd750645af50bcf2

Documento generado en 09/08/2021 11:22:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**